

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL DICTADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2007, POR EL CUAL SE ESTABLECIERON LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CON RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS.

El Consejo Estatal Electoral, órgano superior de dirección, del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 20 fracción II, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 25 al 30, 32, 33, 81 y 86 fracciones I y XXXIX del Código Electoral, 2, 3,4,21 y 22 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, emite Acuerdo por el se retoma el análisis poblacional del Municipio de Ciudad Madero para su debida integración y complementación del Ayuntamiento, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20 y 130 de la Constitución Política Local y 78 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, dentro de los fines del Instituto Estatal Electoral, esta la de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos del Estado.
- II. Que en los términos del artículo 86, fracciones I y XXVIII del Código Electoral vigente, entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Estatal Electoral, se encuentra la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones y aplicar las disposiciones legales vigentes.
- III. Que según lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política Local, 25, 26, 29, 30, 31, 32 y 33 del Código Electoral, 4, 21 y 22 del Código Municipal vigente, los municipios son gobernados por Ayuntamientos, de elección popular directa e integrados por un presidente municipal, síndicos y regidores electos por el principio de mayoría relativa y complementados con regidores electos según el principio de representación proporcional.
- IV. Que el Consejo Estatal Electoral con fecha 29 de agosto del 2007, dictó Acuerdo por el cual se establecieron las bases para la integración y

complementación de los miembros de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, aplicable al proceso electoral ordinario 2007.

- V. Que en Sesión de fecha 15 de septiembre del año actual al momento de aprobar el acta de sesión de fecha 29 de agosto del 2007, los representantes de los partidos políticos se percataron de que el Ayuntamiento de Ciudad Madero se integraba, dada la información poblacional proporcionada por el Consejo Estatal de Población al mes de junio del 2007, con 12 Regidores de mayoría relativa y 6 regidores de representación proporcional, argumentándose que en el proceso electoral 2004, dicho municipio tenía un total de 14 Regidores de mayoría relativa y 7 de representación proporcional, por lo cual se solicito por parte de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, su revisión correspondiente. Ante esa petición, en aras de revisar y analizar esa solicitud, nuevamente se solicito al Consejo Estatal de Población, mediante oficio número 1483 de fecha 12 de septiembre del 2007, las cifras actualizadas al cierre de fin de año del Municipio de Ciudad Madero Tamaulipas, a efecto de reconsiderar la integración y complementación aprobada por el Acuerdo referido.
- VI. Como base para determinar la integración del Ayuntamiento de Ciudad Madero, el Consejo Estatal Electoral, ha recabado del Consejo Estatal de Población de Tamaulipas, la información correspondiente derivándose de su oficio SGG-CEP/032/07 de fecha 26 de septiembre de 2007, que la estimación de la población de Ciudad Madero para la elección del presente año es de 200,156 habitantes.
- VI. En esa virtud y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 131 de la Constitución Política Local, 29 fracción V y 33 fracción V del Código Electoral y 22 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se considera fundada la modificación a la integración y complementación del Ayuntamiento de Ciudad Madero Tamaulipas, porque al rebasar el límite de 200,000 habitantes, procede a asignársele 14 Regidores de mayoría relativa para la composición de la planilla correspondiente y 7 Regidores de representación proporcional para su complementación, debiendo revisarse la determinación adoptada en la sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del presente año para la conformación del cabildo de Ciudad Madero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Estatal Electoral, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica la integración y complementación aprobada por el Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día 29 de agosto del 2007, única y exclusivamente en lo que respecta al Ayuntamiento de Ciudad Madero Tamaulipas.

SEGUNDO.- Se aprueban las bases para integrar y complementar el Ayuntamiento de Ciudad Madero, para el proceso electoral ordinario 2007, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACIÓN	INTEGRACIÓN			
		PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICOS	REGIDORES M.R.	REGIDORES R.P.
Ciudad Madero	200,156	1	2	14	7

TERCERO.- Comuníquese de inmediato el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Ciudad Madero, Tamaulipas, para los efectos consiguientes.

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de septiembre de 2007.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 32 EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica; LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- SECRETARIO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas; LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Rúbrica; ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. EDGAR CORDOBA GONZÁLEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. JUAN CARLOS SOLIS MARTÍNEZ.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; MTRO. JOSÉ OCTAVIO FERRER BURGOS.- CONVERGENCIA; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; C. MELISSA DANIELA GONZÁLEZ HINOJOSA.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.- Rubricas.